Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

ANA
Autoridad Nacional del Agua

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 0203-2024-ANA-TNRCH

Lima, 28 de febrero de 2024

N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	227-2024
CUT	:	15206-2024
MATERIA	:	Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA	:	Abstención
ÓRGANO	:	AAA Jequetepeque-Zarumilla
UBICACIÓN POLÍTICA		Distrito : Guadalupe Provincia : Pacasmayo Departamento : La Libertad

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del Director de la Autoridad Administrativa del Agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud de abstención formulada por el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, para tramitar y resolver el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua iniciado por el señor Manuel Inocente Ocas Moreno, debido a que ha participado como instructor del referido procedimiento.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

2.1. En fecha 26.01.2024, el señor Manuel Inocente Ocas Moreno solicitó ante la Administración Local de Agua Jequetepeque la formalización de licencia de uso de agua con fines agrícolas, proveniente del río Jequetepeque, en mérito del procedimiento regulado en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

2.2. Mediante la Resolución Jefatural Nº 0008-2024-ANA de fecha 08.01.2024, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua resolvió designar temporalmente, a partir del 09.01.2024, en el cargo de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, al señor Javier Soplapuco Torres.

2.3. Con el Memorando N° 0120-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 02.02.2024, la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 845F1CB8

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Administración Local de Agua Jequetepeque elevó la solicitud de formalización de uso de agua del señor Manuel Inocente Ocas Moreno a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, señalando que:

> *"Me dirijo a Ud., para saludarlo y en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Sr. Manuel Inocente Ocas Moreno; solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua, según Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA para el predio "Pañi II" con U.C. 10218, de 1.45 ha bajo riego.*
>
> *Al respecto; señor Director, esta administración Local de Agua Jequetepeque, en el marco de sus funciones, ha evaluado el expediente verificando la disponibilidad hídrica en función a los derechos otorgados en el Bloque de Riego San Isidro N° 15, código PJET-1201-B15, ámbito del Sub Sector Hidráulico Limoncarro; determinando que, no existe Disponibilidad Hídrica; por tal motivo elevo el expediente administrativo para continuar con las acciones que correspondan, de acuerdo a la normatividad vigente".*

2.4. Con el Memorando N° 0918-2024-ANA-AAA.JZ de fecha 19.02.2024, el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en calidad de Director(e) de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla solicitó a este Tribunal su abstención para conocer el procedimiento, señalando lo siguiente:

> *"Mediante Resolución Jefatural N° 052-2023-ANA de fecha 10 de febrero del 2023, fui designado a partir del 11 de febrero de 2023, en las funciones de Administrador Local de Agua Jequetepeque, en adición a mi contrato administrativo de servicios suscrito con la entidad.*
>
> *A través del Memorando N° 0120-2024-ANA-AAA JZ-ALA J, la Administración Local de Agua Jequetepeque remite el expediente, manifestando que, ha evaluado el expediente, verificando que no existe disponibilidad hídrica en el bloque de riego San Isidro PJET-1201-B15, por lo que remite el expediente para continuar con las acciones que correspondan. Lo que se entiende que he manifestado previamente opinión respecto a lo que solicita el recurrente.*
>
> *Mediante Resolución Jefatural N° 008-2024-ANA de fecha 08 de enero del 2024, se me designó temporalmente, a partir del 09 de enero del 2024, en el cargo de Director de la Autoridad Administrativa del agua Jequetepeque Zarumilla, en adición a mi contrato administrativo de servicios suscrito con la entidad.*
>
> *Al respecto, indicar que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 2) del artículo 99°, en cuanto a las causales de abstención, establece lo siguiente:*
>
> *"La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:*
>
> *2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.*
>
> *Bajo ese contexto, conforme obra en los actuados del presente expediente administrativo, considerando que, en mi calidad de Administrador Local de Agua, he participado como órgano instructor del procedimiento señalado; en atención de lo regulado por el numeral 2) del artículo 99° del acotado TUO,* ***SOLICITO*** *abstención para resolver el mismo.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 845F1CB8

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

(…)".

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

3.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[1] y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA[2].

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales que ocasionan una abstención en sede administrativa

4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

> *«Artículo 99°. Causales de abstención*
>
> *La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:*
>
> […]
>
> *2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento,* ***o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto****, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración*». *(énfasis agregado).*

4.2. En el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se estableció cuáles son las etapas del procedimiento y los órganos encargados de dirigir las mismas:

> *«Artículo 4°.- Etapas para la Formalización del Uso del Agua*
>
> *4.1 Las etapas para la Formalización del Uso del Agua son las siguientes:*
>
> *a) Difusión y sensibilización a los representantes de la OUA o PSS.*
> *b) Suscripción de la "Declaración Jurada para Formalización" por parte del representante de la OUA o PSS, según Formato Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.*
> *c) Verificación de campo para corroborar el punto de captación, estructura de conducción, la demanda de agua requerida y el perímetro del bloque de riego cuando corresponda.*
> *d) Publicación en el local de la OUA o PSS beneficiaria, del*

[1] Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.
[2] Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 845F1CB8

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

informe preliminar otorgando diez (10) días para recibir observaciones de ser el caso.

e) Informe de formalización.

f) Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua.

4.2 ***Las etapas señaladas en los literales a), b), c), d) y e), están a cargo de la Administración Local de Agua (ALA) bajo la supervisión de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), quien otorga la Licencia de Uso de Agua a solo mérito del informe de formalización. Está prohibido observar dicho informe por causas que debieron advertirse durante la supervisión****.*

[…]»

(énfasis agregado).

4.3. La Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua en fecha 08.01.2024 emitió la Resolución Jefatural Nº 0008-2024-ANA, encargando al ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres como director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla a partir del 09.01.2024.

4.4. En la revisión del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua seguido por el señor Manuel Inocente Ocas Moreno, se observa que el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en su condición de Administrador de la Administración Local de Agua Jequetepeque, intervino durante la etapa de instrucción del procedimiento con la emisión del Memorando N° 120-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 02.02.2024, en el cual dio su opinión respecto de la solicitud de formalización de uso de agua del señor Manuel Inocente Ocas Moreno y del referido procedimiento administrativo de acuerdo con sus funciones atribuidas en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, con lo cual se entiende que ha manifestado previamente su parecer respecto a la petición de formalización del derecho.

4.5. Evidenciándose que el profesional que participó en la instrucción del indicado procedimiento, sea en la actualidad el mismo profesional que se encargaría de resolverlo, produciéndose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.6. En consecuencia, corresponde aceptar la abstención del Director de la Autoridad Administrativa del Agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua.

4.7. Por lo tanto, procede aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, y que sea la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, la que conozca el procedimiento de formalización iniciado por el señor Manuel Inocente Ocas Moreno, por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone en el presente acto, correspondiendo remitirle el expediente administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0229-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 28.02.2024, este colegiado, por unanimidad,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 845F1CB8

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

RESUELVE:

1º. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, para tramitar y resolver el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua iniciado por el señor Manuel Inocente Ocas Moreno.

2º. **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 845F1CB8